

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0932/2016

Recurso de Revisión:	00883/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Zumpango
Solicitud de Información:	00014/ZUMPANGO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00883/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 07 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Zumpango; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 02 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zumpango, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 04 de octubre de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00886/INFOEM/IP/RR/2016**, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 03 al 23 de junio de 2016; sin embargo, dio **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde le ordena al Sujeto Obligado Segundo hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, en versión pública de los siguiente:

“

- a) Documento en donde conste sueldos, salarios, emolumentos o percepciones ordinarias y extraordinarias de todos y cada uno de los servidores públicos que integran las diferentes áreas de la presente administración pública municipal de Zumpango (2016-2018), correspondiente a la segunda quincena de febrero de dos mil dieciséis.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente”.

El Sujeto Obligado para dar atención a lo ordenado vía SAIMEX. Adjuntó:

- Versión Pública de los recibos de nómina de los Servidores Públicos expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Zumpango, Estado de México, de la administración 2016-2018, constante de ochocientos ochenta y dos recibos.
- Acta de Sesión del Comité de Información del Ayuntamiento Constitucional de Zumpango 2016-2018, número CDI/ZUMPANGO/ACTA-005/2016, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual se clasifica la información testada como reservada.
- Acuerdo número 0022/ZUMPANGO/CDI/2016, emitido por el Comité de Información del Municipio de Zumpango, Estado de México, a través del cual se hace del conocimiento la clasificación de la información como reservada.
- Oficio SECTEC/UTYAIP/335/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, signado por el Jefe de Departamento de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.
- Oficio ZUM/DA-RH-466/2016, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el >Director de Administración, por medio del cual adjunta en formato PDF Nóminas de los servidores Públicos correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2016.

Información que da cumplimiento a lo determinado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

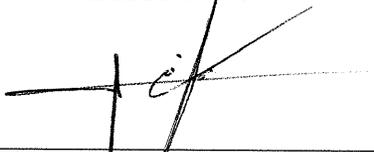
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zumpango, atendió de manera **deficiente**, al entregar la información en forma **extemporánea**.

e) **OPINIÓN**

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fuera entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

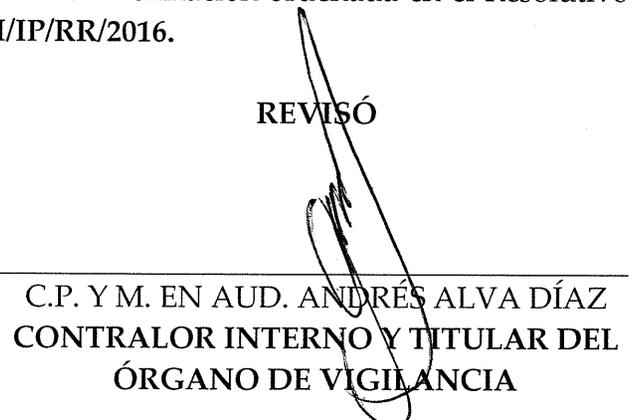
En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00883/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Contraloría Interna y Órgano Vigilancia
Cédula Estatus de los Recursos de Revisión

Folio de Solicitud de Información	Folio del Recurso de Revisión	Sujeto Obligado	Fecha de Interposición del Recurso de Revisión	Fecha de la Resolución	Fecha de Notificación de la Resolución	Plazo Máximo de Cumplimiento	Fecha de Entrega de la Información	Situación que guardan los Recursos de Revisión				Fecha de Elaboración	Elaboro	N° de Dictamen de Vigilancia			
								Cumplimiento en Tiempo y Forma	Extemporáneo	Parcial	Deficiente				No Hay Concurrencia	Incumplimiento	Omiso
00014/ZUM/PANCO/II/2016	00883/INCOEM/II/RR/2016	AYUNTAMIENTO DE ZUMIPANCO	07/03/2016	12/04/2016	02/06/2016	23/06/2016	04/10/2016	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	30/11/2016	RIS	932

